

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2025-0149-R

Quito, D.M., 15 de julio de 2025

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

**EL SUBDIRECTOR (A) DE PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA DEL
HOSPITAL GENERAL DEL SUR DE QUITO**

**DELEGADO/A DE/LA DIRECTOR/A GENERAL DEL INSTITUTO
ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;*

Que, la Norma de Control Interno 406-02 “Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2025-0149-R

Quito, D.M., 15 de julio de 2025

régimen especial, establecidos en la ley (...).

(...) El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec (...) e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.

La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente”.

Que, el artículo 16 de, determina que: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)*”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: “*Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.*”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.*”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, principios determina que: “*(...) Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto*

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2025-0149-R

Quito, D.M., 15 de julio de 2025

cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable.”;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define que: *“El Reglamento General de esta Ley contendrá las definiciones que se consideren necesarias para el normal flujo y seguridad jurídica en el desarrollo de las contrataciones.”*

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“... Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.*

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.

La realización de consultas preliminares de mercado, durante la fase preparatoria, podrá realizarse en el Reglamento de esta Ley. La participación de proveedores en esta consulta no excluye la presentación posterior de ofertas en el procedimiento de contratación pública.”

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 de 20 de junio de 2022 y última reforma publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 600, de 15 de julio de 2024; tiene por objeto y ámbito la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”;*

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2025-0149-R

Quito, D.M., 15 de julio de 2025

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, el penúltimo inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: *“(…) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;*

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“(…), Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.”*

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: *“Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida*

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2025-0149-R

Quito, D.M., 15 de julio de 2025

para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...);

Que, en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024, la Directora General del IESS, SUBROGANTE, resolvió: *“Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará mensualmente al Director Nacional de Planificación.”;*

Que, mediante Resolución No. C.D. 686 de 18 de diciembre de 2024, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: *“ARTÍCULO 1.- Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2025, por el valor de USD. 10.396.357.803 (DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS)”.* Adicionalmente, dispuso que: *“ARTÍCULO 10.- La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo”;*

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2025-0002-R de fecha 13 de enero de 2025, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: *“Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2025, por el valor de USD. 650.723.765,74 (SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 74/100) (...).”*

Que, mediante memorando Nro. IESS-HG-SQ-DTM-2025-1854-M de 15 de julio 2025, el Espc. Diego Alejandro Robalino Domínguez, Gerente General Encargado del Hospital General del Sur de Quito, dispone en su parte pertinente: *“...por favor se autoriza toda vez que se cumpla sus competencias, código de ética institucional y normativa vigente...”,* en este sentido se procede a reformar el PAC – 2025 afectando los objetos de Contratación detallados en el cuadro “Suprimir 1”; que forman parte del Informe Técnico de Reforma al PAC Nro. 161-2025-HG-SQ-GG; **suprimiendo ítems del Plan Anual de Contratación 2025 por un valor de \$179.688,00 (Ciento setenta y nueve mil seiscientos ochenta y ocho con 00/100) sin IVA;**

Que, mediante memorando Nro. IESS-HG-SQ-CIE-2025-1854-M de 15 de julio 2025, el Espc. Diego Alejandro Robalino Domínguez, Gerente General Encargado del Hospital General del Sur de Quito, dispone en su parte pertinente: *“...por favor se autoriza toda vez que se cumpla sus competencias, código de ética institucional y normativa*

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2025-0149-R**Quito, D.M., 15 de julio de 2025**

vigente...“, en este sentido se procede a reformar el PAC – 2025 afectando los objetos de Contratación detallados en el cuadro “Agregar 1” ; “Agregar 2” que forman parte del Informe de Reforma al PAC Nro. 161-2025-HG-SQ-GG; **incrementando** el Plan Anual de Contratación 2025 por un valor de **\$345.335,65 (Trescientos cuarenta y cinco mil trescientos treinta y cinco con 65/100)** sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. IESS-HG-SQ-CIE-2025-1854-M de 15 de julio 2025, el Espc. Diego Alejandro Robalino Domínguez, Gerente General Encargado del Hospital General del Sur de Quito anexó Informe de Reforma al PAC Nro. 161-2025-HG-SQ-GG y dispone continuar con la resolución de reforma solicitada;

Que, el Informe Técnico Nro. 161-2025-HG-SQ-GG, la Espc. Ana Cecilia Garcés Toro, Coordinadora Institucional de Centro Quirúrgico y Cirugía del Día, la Espc. Mery Aracely Vásquez Cárdenas, Coordinadora Institucional de Anestesiología; presentan la justificación para proceder con la reforma al PAC para la inclusión de los ítems “ADQUISICIÓN DE “TORRE DE VIDEO - LAPAROSCOPIA” PARA EL HOSPITAL GENERAL DEL SUR DE QUITO” y “ADQUISICIÓN DE VIDEOLARINGOSCOPIO PARA EL HOSPITAL GENERAL DEL SUR DE QUITO” en el PAC – 2025 mediante una asignación de fondos; que forman parte de la presente Resolución de Reforma al PAC; documento que en su parte medular expresa: “(...) ADQUISICIÓN DE “TORRE DE VIDEO - LAPAROSCOPIA” PARA EL HOSPITAL GENERAL DEL SUR DE QUITO: La cirugía laparoscópica, también conocida como cirugía mínimamente invasiva, es una técnica quirúrgica avanzada, que emplea instrumentos y una cámara de video para llevar a cabo procedimientos intracavitarios, a través, de pequeñas incisiones en lugar de una incisión amplia, característica de la cirugía abierta tradicional. Este procedimiento, se realiza mediante el uso de una torre de laparoscopia, compuesta por un laparoscopio de alta resolución y herramientas quirúrgicas especializadas, diseñadas para operar, a través, de pequeños tubos denominados trocares, las cuales se insertan en el cuerpo por pequeñas incisiones. Una de estas incisiones sirve para la inserción del laparoscopio, que proporciona una visión detallada de la cavidad abdominal o el área quirúrgica en un monitor de video. La cirugía laparoscópica se utiliza en una amplia variedad de procedimientos, incluyendo cirugía abdominal, ginecológica, urológica, gastrointestinal y otras especialidades médicas. Algunos ejemplos comunes de cirugías laparoscópicas incluyen extirpación de la vesícula biliar (colecistectomía laparoscópica), cirugía de apéndice (apendicetomía laparoscópica), cirugía de hernia, cirugía de colon, entre otras. Como respaldo a lo antes expuesto, se presenta el número de cirugías realizadas en las áreas quirúrgicas, donde se utiliza este equipo, destacando la relevancia de contar con tecnología de última generación para asegurar la calidad y seguridad de las intervenciones médicas en el Hospital General del Sur de Quito.

ADQUISICIÓN DE VIDEOLARINGOSCOPIO PARA EL HOSPITAL GENERAL DEL SUR DE QUITO: Con el videolaringoscopio se logran disminuir considerablemente las afecciones que sufren los pacientes en cuerdas vocales, faringe, labios y encías después de un procedimiento de intubación. La vista de la vía aérea del paciente, propicia

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2025-0149-R

Quito, D.M., 15 de julio de 2025

al personal profesional mayor precisión en el uso del dispositivo. Así mismo, este sistema de imagen garantiza mayor seguridad en el proceso de intubación y proporciona un mejor desempeño para el especialista, minimizando los eventos adversos. A su vez, este dispositivo puede constituirse como herramienta de formación para el personal aprendiz, gracias al sistema de captura de imagen interna de la anatomía del paciente que puede ser aprovechado para tal fin. La presente reforma al PAC responde a una inclusión por una asignación nueva de recursos en la partida presupuestaria a la cual se afecta el presente informe de reforma al PAC. (...); por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada mediante una Inclusión al Plan Anual de Contratación 2025 con base a la justificación presentada a través del informe de reforma al PAC se registran los ítems mediante supresión e inclusión, con afectación a la partida presupuestaria 840113 Equipos medicos.

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024;

RESUELVE:

Art. 1 Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de la Espc. Ana Cecilia Garcés Toro, Coordinadora Institucional de Centro Quirúrgico y Cirugía del Día, la Espc. Mery Aracely Vásquez Cárdenas, Coordinadora Institucional de Anestesiología;

Incremento 1:

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO									
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	TIPO DE CONTRATO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	TIPO DE CONTRATO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
840113	Equipos Médicos	Bien	FORO DE VIDEO-LAPAROSCOPIA				0	5		840113	Equipos Médicos	Bien	FORO DE VIDEO-LAPAROSCOPIA				0	5	
840113	Equipos Médicos	Bien	VIDEOLARINGOSCOPIO				0	5		840113	Equipos Médicos	Bien	VIDEOLARINGOSCOPIO				0	5	
TOTAL INCREMENTO AL PAC										TOTAL INCREMENTO AL PAC									

Disminución 1:

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO									
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	TIPO DE CONTRATO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	TIPO DE CONTRATO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
840113	Equipos Médicos	Bien	FORO DE VIDEO-LAPAROSCOPIA				0	5		840113	Equipos Médicos	Bien	FORO DE VIDEO-LAPAROSCOPIA				0	5	
840113	Equipos Médicos	Bien	VIDEOLARINGOSCOPIO				0	5		840113	Equipos Médicos	Bien	VIDEOLARINGOSCOPIO				0	5	
TOTAL DISMINUCIÓN AL PAC										TOTAL DISMINUCIÓN AL PAC									

Incremento 2:

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2025-0149-R

Quito, D.M., 15 de julio de 2025

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO										
CÓDIGO	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	EPC	CUATROTRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	EPC	CUATROTRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO AL PAC
400113	Equipos Médicos LAPAROSCOPIA	Bien					5	5	-	400113	Equipos Médicos LAPAROSCOPIA	Bien	Industria Internet Electrónica	401500001	32	Unidad	5	158.447.650	158.447.65	158.447.65
400113	Equipos Médicos VIDEO LARINGOSCOPIA	Bien					5	5	-	400113	Equipos Médicos VIDEO LARINGOSCOPIA	Bien	Industria Cuarenta	401500001	32	Unidad	5	1.800.000	7.200.00	7.200.00
TOTAL INCREMENTO AL PAC																			158.447.65	

Art. 2.- Disponer a la Coordinadora Institucional de Compras Públicas o quien haga sus veces, la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer a la Coordinadora Institucional de Compras Públicas o quien haga sus veces, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: haydee.garcia@iess.gob.ec de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación del/la Directora/a General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 7 de mayo de 2024.

Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Maria Viviana Falconi Ayora
SUBDIRECTOR/A DE PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICAS, HOSPITAL GENERAL DEL SUR DE QUITO.

Referencias:

- IESS-HG-SQ-DTM-2025-1854-M

Anexos:

-
01-f01_informe_técnico_de_reforma_al_pac equipamiento14-07-2025-signed_(1)-signed-signed-signed.pdf
- gpl-p04-s01-f02c_matriz_de_reforma_al_pac equipamiento14-07-2025.xls

Copia:

Señora Licenciada
Evelyn Carolina Pozo Andrade
Coordinador/a Institucional de Compras Públicas, Hospital General del Sur de Quito,

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2025-0149-R

Quito, D.M., 15 de julio de 2025

Encargada.

Señora Especialista

Ana Cecilia Garcés Toro

Coordinadora Institucional de Centro Quirúrgico y Cirugía del H.G. del Sur de Quito

Señora Especialista

Mery Aracely Vasquez Cardenas

Coordinador Institucional de Anestesiología, Encargado, Hospital General del Sur de Quito.

Señor Especialista

Rolando Javier Chiluisa Alomia

Coordinador/a Institucional de Cuidados Intesivos Adultos, Encargado, del Hospital General del Sur de Quito.

Señorita Ingeniera

Maria Jose Gonzalez Moreira

Administradora, Hospital General del Sur de Quito

hg